

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ CONTENTO** y **PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL**

No.253684089001 2019 00073 00

Subsanada parcialmente la demanda y como del título aportado base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo de las demandadas unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de las Señoras **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ CONTENTO** y **PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a las demandadas **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ CONTENTO** y **PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Ocho Millones de Pesos Moneda Corriente (\$8'000.000,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 031106100006864, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cinco (\$547.905,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable efectivo anual sobre el capital, causados desde el 4 de febrero de 2018 hasta el 4 de agosto de 2018.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 5 de agosto de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Ordenar a la demandada **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ CONTENTO** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5)

días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

3.1. Un Millón de Pesos Moneda Corriente (\$1'000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4866470211984869 aportado como base de recaudo.

3.1.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 23 de enero de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

4. Negar la orden de apremio en contra de las Señoras **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ CONTENTO** y **PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

4.1. Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$635.348,00) por concepto de interés contingente. Lo anterior debido a que dicha suma no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 422 de la Ley Adjetiva Civil. Nótese que ni dentro del pagaré No.031106100006864, ni en su correspondiente carta de instrucciones se observa que las demandas se hayan obligado a su pago.

5. Notificar a las demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.


Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 038 DE HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

La Secretaria, 
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written in a cursive style.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written in a cursive style.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA